



SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2023

ACTA AUDIOVISUAL: ACTA SUCINTA

En la Ciudad de Corella a quince de diciembre dos mil veintitrés, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, D.^a PILAR PÉREZ GIL, D. IGNACIO SOBEJANO SESMA, D.^a AMAIA BIENZOBAS GÓMEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D. JUAN IGNACIO GARCÍA CATALÁN, D.^a MARÍA SALCEDO VIRTO, D. JAVIER FERNÁNDEZ MELLADO, D.^a ROSARIO ARELLANO SANZ, D. ÁLVARO LLORENTE GÓMEZ, D.^a PATRICIA CUEVA LÁZARO, D. ÁNGEL CARLOS FRANCÉS GÓMEZ y D. ALBERTO CATALÁN PERALTA en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. GORKA GARCÍA IZAL, y actuando como Secretaria D.^a MILAGROSA LÓPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas.

Se procede a tratar los puntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Se somete a aprobación el acta audiovisual correspondiente a la sesión celebrada el día 11/10/2023, resultando aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- TASAS Y TIPOS IMPOSITIVOS 2024 (TASAS 2023/1)

Se somete el punto a votación resultando 8 votos a favor (G.M.A.C.I., G.M.S., G.M.P.P.), y cinco abstenciones (G.M.U.P.N.) adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO la ley Foral 2/95 de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra.

CONSIDERANDO el informe de la Comisión de Hacienda de fecha 29/11/2023.

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobar las siguientes tasas y tipos impositivos para el ejercicio económico 2024:

APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

IMPORTE EN EUROS

Veladores

<i>Año completo</i>	<i>104,00 por velador</i>
<i>Temporada de verano, del comienzo de las fiestas del Villar al 13 de octubre</i>	<i>77,00 por velador</i>
<i>Temporada invierno, resto del año</i>	<i>46,50 por velador</i>
<i>Días sueltos de labor y festivos, fiestas del Villar y San Miguel</i>	<i>3,00 por velador y día</i>

1.º/ Cuando se instalen elementos o estructuras que permitan el cerramiento de la zona objeto de aprovechamiento, se recargarán las tarifas previstas en un 15 %.

2.º/ En caso de que se autoricen elementos de mobiliario (toneles, mesas altas, etc.) sin tener autorización para veladores, la base de gravamen será por elementos instalado y día, computándose como ocupación, la de un velador.

<i>Venta ambulante mercadillo</i>	<i>3,00 euros por metro lineal y día</i>
<i>Venta ambulante fiestas</i>	<i>7,00 euros por metro lineal y día</i>
<i>Venta chucherías y similares</i>	
<i>- Fiestas de San Miguel</i>	<i>168,00 euros por metro lineal</i>
<i>- Fiestas del Villar</i>	<i>56,00 euros por metro lineal</i>
<i>Kioscos</i>	<i>162,00 euros por temporada</i>
<i>Otros aprovechamientos</i>	<i>0,20 euros por metro cuadrado y día</i>

CEMENTERIO

IMPORTE EN EUROS

<i>Enterramiento en nichos vacío y panteón</i>	<i>31,50</i>
<i>Enterramiento en nicho ocupado</i>	<i>63,00</i>
<i>Enterramiento en tierra</i>	<i>63,00</i>
<i>Traslado restos</i>	<i>63,00</i>
<i>Enterramiento columbario</i>	<i>12,00</i>
<i>Depósito urna en nicho o panteón</i>	<i>32,00</i>

TRAMITACIÓN Y EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

IMPORTE EN EUROS

<i>Copias planos</i>	<i>1,50</i>
<i>Copias A4</i>	<i>0,30</i>
<i>Copias A3</i>	<i>0,60</i>
<i>Certificados</i>	<i>2,50</i>
<i>Cédulas parcelarias</i>	<i>2,50</i>
<i>Compulsas</i>	<i>1,20</i>



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065887

Envío y recepción de fax	1,00
Duplicados títulos nichos	2,50
Duplicados carnet deportivo	3,80
Reexpedición de documentos	2,20
Expedición informes atestados sobre accidentes en los que intervenga o haga acto de presencia la Policía o guarderío	43,00
Expedición informes Policía o guarderío	7,00
Expedición tarjetas de armas	7,00
Expedición licencias para tenencia de animales peligrosos	11,50
Duplicado licencia para tenencia de animales peligrosos	6,00
Copias a color	0,50
Derechos de examen y formalización de expediente	25,00

CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES	IMPORTE EN EUROS
Tasa utilización salón de plenos	73,500

PRESTACIÓN DE ELEMENTOS MUNICIPALES
IMPORTE EN EUROS

<u>Mesas</u>	
- Por mesa y día	3,30
- Fianza por mesa	32,00
<u>Sillas</u>	
- Por silla y día	1,40
- Fianza por silla	4,40
<u>Equipo de sonido grande</u>	
- Por día	106,50
- Fianza por equipo grande	213,00
<u>Equipo de sonido pequeño</u>	
- Por día	53,50
- Fianza por equipo pequeño	106,50

LICENCIAS ACTIVIDAD CLASIFICADA, APERTURA

Epígrafe I. Licencia de actividad, de apertura, variaciones de actividad y ampliaciones

Los primeros 50 m. ²	208,00
De 51 a 100 m. ²	290,00
De 101 a 300 m. ²	414,00

<i>De 301 a 600 m.²</i>	<i>621,00</i>
<i>De 601 a 1.000 m.²</i>	<i>827,00</i>
<i>Más de 1.000 m.²</i>	
<i>* Los primeros 1.000 m.²</i>	<i>828,00</i>
<i>* Resto por cada 10 m.²</i>	<i>2,20</i>

Epígrafe II. Traspasos de negocio, cambios de nombre o razón social, cambios de titular y actividades inocuas

Las tarifas a aplicar serán de un 50 % de las señaladas en el Epígrafe I.

LICENCIAS OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

<i>Licencia de obras (mínimo 30 €)</i>	<i>0,61 %</i>
<i>Impuesto sobre construcciones instalaciones y obras (2 % - 5%)</i>	<i>4,67 %</i>

CONTRIBUCIONES

<i>Contribución Urbana</i>	<i>0,4010 %</i>
<i>Contribución Rústica</i>	<i>0,80 %</i>

IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS

<i>Se aplicará recargo de (aplicaremos el máximo)</i>	<i>40 %</i>
---	-------------



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065888

IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS

<i>Período de generación</i>	<i>Coefficiente</i>	<i>Tipos de gravamen</i>
<i>Inferior a 1 año</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00 %</i>
<i>1 año</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00 %</i>
<i>2 años</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00 %</i>
<i>3 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>4 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>5 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>6 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>7 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>8 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>9 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>10 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>11 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>12 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>13 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>14 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>15 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00 %</i>
<i>16 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00%</i>
<i>17 años</i>	<i>máximo</i>	<i>25,00%</i>
<i>18 años</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00%</i>
<i>19 años</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00%</i>
<i>Igual o superior a 20 años</i>	<i>máximo</i>	<i>15,00%</i>

VADOS (precio por metro lineal y año)	IMPORTE EN EUROS
<i>Hasta 5 plazas</i>	<i>56,00</i>
<i>De 6 a 10 plazas</i>	<i>64,50</i>
<i>De 11 a 20 plazas</i>	<i>72,50</i>
<i>De 21 a 30 plazas</i>	<i>83,50</i>
<i>De 31 a 40 plazas</i>	<i>93,50</i>
<i>De 41 a 50 plazas</i>	<i>105,00</i>
<i>De 51 a 60 plazas</i>	<i>119,50</i>
<i>De 61 a 70 plazas</i>	<i>122,50</i>
<i>Placa de vado</i>	<i>15,00</i>

SERVICIO DE GRÚA	IMPORTE EN EUROS
<i>Retirada de vehículos de la vía pública</i>	<i>107,00</i>
<i>Tasa custodia vehículos diaria (a partir del cuarto día)</i>	<i>6,00</i>

CANON ACOTADO PARCELAS COMUNALES*Robo***IMPORTE EN EUROS**

5,00

SERVICIO DE ATENCIÓN DOMICILIARIA*RNPC (renta neta per cápita) <SMI (salario mínimo interprofesional)**SMI < RNPC < 105 %SMI**105%SMI < RNPC < 120%SMI**120%SMI < RNPC < 135%SMI**135%SMI < RNPC < 150%SMI**150%SMI < RNPC < 165%SMI**165%SMI < RNPC < 180%SMI**180%SMI < RNPC < 195%SMI***IMPORTE***tarifa fijada por Bienestar Social**tarifa fijada por Bienestar Social**0,15 de la tasa por Bienestar Social**0,30 de la tasa por Bienestar Social**0,45 de la tasa por Bienestar Social**0,60 de la tasa por Bienestar Social**0,75 de la tasa por Bienestar Social**0,90 de la tasa por Bienestar Social***SERVICIO DE LAVANDERÍA***Ingresos inferiores al SMI**Ingresos superiores al SMI***IMPORTE EN EUROS**

13,00

19,00

OTROS*Préstamo de material ortopédico***IMPORTE EN EUROS**

4,70

ESCUELA DE MÚSICA*Matrícula**Lenguaje musical e instrumento**Sólo lenguaje musical**Sólo instrumento***IMPORTE EN ERUOS**

21,50 por curso

55,00 al mes

22,00 al mes

44,00 al mes

- ❖ Se establece con carácter general un descuento en las tasas del 20%, para el segundo y siguientes miembros de la unidad familiar, sobre la tasa que les correspondiera pagar.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065889

- ❖ *Se establece con carácter general un descuento en las tasas del 20%, para aquellos alumnos que se matriculen en un segundo o más instrumentos.*

VARIOS

Canon parcelas Jordana Ontinar

*Se incrementará 5% según
condicionado*

TASAS DEL CENTRO JOVEN

<i>DISFRUTE PUNTUAL DE LAS SALAS O SUS RECURSOS</i>	
<i>a) Espacios: por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro de Creación Joven</i>	
<i><u>Categoría 1:</u> Actividades promovidas, organizadas o coorganizadas con sus propios recursos por el M.I. Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos</i>	<i>Cesión gratuita</i>
<i><u>Categoría 2:</u> Actividades realizadas u organizadas por: - En colaboración con el Ayuntamiento por jóvenes u otras entidades sin ánimo de lucro (Asociaciones, entidades, ...) - Administraciones Públicas, mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas</i>	<i>Cesión gratuita</i>
<i><u>Categoría 3:</u> Reuniones de Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social</i>	<i>- Sala de informática y usos múltiples: 22,50 euros a la hora - Sala de formación, de innovación o exposiciones: 10,80 euros a la hora</i>

<u>Categoría 4:</u> <i>Actividades promovidas, organizadas por:</i> - <i>Administraciones Públicas mediante contratación de empresas con ánimo de lucro.</i> - <i>Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, por la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen.</i> - <i>Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.</i> - <i>Para uso individual a personas mayores de 30 años.</i>	- <i>Sala de informática: toda la sala 22,50 euros a la hora, uso individual 2,20 euros a la hora.</i> - <i>Sala de radio y grabación: 22,50 euros a la hora y fianza de 33,00 euros</i> - <i>Sala de ensayos equipada: 10,80 euros a la hora y fianza de 33,00 euros</i> - <i>Sala de ensayos: 10,80 euros a la hora</i> - <i>Sala de innovación: 22,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de formación: 22,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de exposiciones: 21,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de reuniones: 10,80 euros a la hora</i> - <i>Sala de usos múltiples: 22,50 euros a la hora</i>
<u>Categoría 3:</u> <i>Para colectivos juveniles y/o uso individual de jóvenes de 15 a 30 años.</i>	- <i>Sala de informática: toda la sala 5,50 euros a la hora, uso individual 1,30 euro a la hora.</i> - <i>Sala de radio y grabación: 3,30 euros a la hora y fianza de 7,50 euros.</i> - <i>Sala de ensayos equipada: 3,30 euros a la hora y fianza de 7,50 euros.</i> - <i>Sala de ensayos: 1,30 euros a la hora</i> - <i>Sala de innovación: 2,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de formación: 2,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de exposiciones: 5,50 euros a la hora</i> - <i>Sala de reuniones: 1,30 euro a la hora</i> - <i>Sala de usos múltiples: 5,50 euros a la hora</i>
<i>POR ASISTENCIA A ACTOS SOCIOCULTURALES Y PARTICIPACIÓN EN CURSILLOS, TALLERES O SEMINARIOS</i>	<i>Las que se determinen para cada evento.</i>
<i>Uso de las salas para grupos o entidades juveniles de la localidad</i>	<i>Cesión gratuita, siempre que exista convenio suscrito con el M.I. Ayuntamiento</i>



**TASAS POR CESIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CREACIÓN JOVEN
FUERA DEL MISMO**

<i>EQUIPAMIENTO</i>	<i>TASAS POR DÍA EN EUROS</i>	<i>FIANZA EN EUROS</i>
- Batería	54,50	218,00
- Equipo de sonido pequeño	55,50	110,00
- Proyector grande	55,50	218,00
- Proyector pequeño	22,50	110,00
- Pantalla	22,50	55,50
- Equipo de DJ's	110,00	328,00
- Bafles	55,50	110,00
- Mesa proyector	22,50	55,50
- Atril (escudo Corella)	34,00	65,50
- Micrófonos y pies de micrófono	22,50	55,50
- Atriles de música (por unidad)	10,80	34,00

TASAS CENTRO CULTURAL DE CORELLA

Según categorías y niveles de las distintas dependencias, por cada hora solicitada de utilización dentro del horario y calendario de apertura del Centro Cultural de Corella

<u>Categoría 1:</u> <i>Actividades promovidas u organizadas, con los propios recursos del Ayuntamiento, en colaboración con otras Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos</i>	<i>Niveles 2, 3 y 4: cesión gratuita</i>
<u>Categoría 2:</u> <i>Actividades realizadas u organizadas:</i> - <i>En colaboración con el Ayuntamiento por personas u otras entidades sin ánimo de lucro (Colectivos, Asociaciones, ...)</i> - <i>Por las Administraciones Públicas, mediante contratación, cesión o concierto con entidades no lucrativas</i>	<i>Niveles 2, 3, y 4: cesión gratuita</i>

<u>Categoría 3:</u> Reuniones de Sindicatos, Cooperativas, Asociaciones de Vecinos, de propietarios o copropietarios, asociaciones gremiales, y otras entidades análogas, no lucrativas, carentes de carácter social	Nivel 2: 10,60 euros a la hora Nivel 3-A: 32,00 euros a la hora Nivel 3-B: 32,00 euros a la hora Nivel 3-C: 21,00 euros a la hora Nivel 4-A: 10,80 euros a la hora Nivel 4-B: 10,80 euros a la hora Nivel 4-C: 10,80 euros a la hora
<u>Categoría 4:</u> Actividades promovidas u organizadas por: - Administraciones Públicas mediante contratación de empresas o entidades con ánimo de lucro. - Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, no pertenecientes a la Administración Pública, pero sí homologadas y/o registradas por parte del ámbito institucional correspondiente, para la realización de actividades que impliquen relación económica, laboral o contractual con los profesionales que las desarrollen. - Actividades organizadas o desarrolladas por entidades o personas privadas con ánimo de lucro.	Nivel 2: 21,00 euros a la hora Nivel 3-A: 213,00 euros a la hora o bien el 5% de la recaudación si la hubiere. Nivel 3-B: 213,00 euros a la hora o bien el 5% de la recaudación si la hubiere Nivel 3-C: 21,00 euros a la hora Nivel 4-A: 32,00 euros a la hora Nivel 4-B: 21,00 euros a la hora Nivel 4-C: 21,00 euros a la hora

TASAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE CORELLA

(Válidos desde el 1 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025)

Aclaraciones sobre las unidades familiares de los abonos:

- ✓ Unidad familiar es considerada:
 - Matrimonio o pareja de hecho.
 - Unidad familiar de 2 miembros no se les consideran a dos hermanos/as.
 - Los hijos/as deberán ser 'Infantiles' o 'Juveniles'.
 - No se considerará "Unidad Familiar" a hermanos/as 'Mayores'.

Descuentos no acumulables del 30% en los abonos individuales:

- Con carné de familia numerosa (presentar certificado).
- Con carné de familia monoparental (presentar certificado).
- Con discapacidad del 33 al 64% (presentar certificado).

Tasas a las instalaciones deportivas: ANUALES

- ✓ Todos los complejos deportivos (invierno y verano).
- ✓ Independientemente cuando realices la compra el año la validez del abono es del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065891

	EUROS
Individual Infantil (nacidos entre 2012 y 2021)	80,00
Individual Juvenil (nacidos entre 1998 y 2011)	90,00
Individual Mayores (nacidos desde el 1997 a 1960)	112,00
Individual pensionistas (nacido en 1959 o anteriores)	52,00
Unidad Familiar donde se abonen 2 miembros	160,00
Unidad Familiar donde se abonen 3 miembros	170,00
Unidad Familiar donde se abonen 4 miembros	180,00
Unidad Familiar donde se abonen 5 miembros o más	190,00
Individual persona con discapacidad igual o superior al 65% o nacidos/as 2022 y posterior	GRATUITO

Tasas a las instalaciones deportivas: MENSUALES

- ✓ Todos los complejos deportivos salvo la piscina de verano.
- ✓ Comienza la contabilidad del mes desde el mismo día de expedición.

	EUROS
Individual Infantil (nacidos entre 2012 y 2021)	14,00
Individual Juvenil (nacidos entre 1998 y 2011)	15,00
Individual Mayores (nacidos desde el 1997 a 1960)	20,00
Individual pensionistas (nacido en 1959 o anteriores)	18,00
Unidad Familiar donde se abonen 2 miembros	22,00
Unidad Familiar donde se abonen 3 miembros	24,00
Unidad Familiar donde se abonen 4 miembros	26,00
Unidad Familiar donde se abonen 5 miembros o más	28,00
Individual persona con discapacidad igual o superior al 65% o nacidos/as 2022 y posterior	GRATUITO

Tasas a las instalaciones deportivas: TRIMESTRE DE VERANO

- ✓ Solo incluye la piscina de verano.
- ✓ Independientemente cuando realices la compra, tiene validez desde 8 de junio al 8 septiembre 2024.

	EUROS
Individual Infantil (nacidos entre 2012 y 2021)	50,00
Individual Juvenil (nacidos entre 1998 y 2011)	60,00
Individual Mayores (nacidos desde el 1997 a 1960)	65,00
Individual pensionistas (nacido en 1959 o anteriores)	28,00
Unidad Familiar donde se abonen 2 miembros	75,00

Unidad Familiar donde se abonen 3 miembros	80,00
Unidad Familiar donde se abonen 4 miembros	85,00
Unidad Familiar donde se abonen 5 miembros o más	90,00
Individual persona con discapacidad igual o superior al 65% o nacidos/as 2022 y posterior	GRATUITO

Tasas a las instalaciones deportivas: ENTRADAS INDIVIDUALES

Entradas (Todos los complejos salvo las piscinas de verano)	Diaria laboral Sábado, domingo y festivos EUROS
Menores de 18 años	5,50
Mayores de 18 años	6,50
Discapacidad (33-64%), familia numerosa o monoparental	5,50

Entradas (Piscinas de verano)	Diaria laboral EUROS	Sábado, domingo y festivos EUROS
Menores de 18 años	5,50	6,50
Mayores de 18 años	10,00	12,00
Discapacidad (33-64%), familia numerosa o monoparental	5,50	6,50

Bonos de 10 accesos: 40,00 euros

- ✓ Válido para todas las instalaciones (verano-invierno).
- ✓ El Ayuntamiento no se hace responsable de la pérdida, robo del bono o deterioro del mismo.
- ✓ La tenencia de estos bonos no implica tener la condición de "abonado".
- ✓ El bono tiene validez la temporada (1 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo de 2025).
- ✓ El bono de acceso es intransferible solo es válido para una única persona, obligatorio presentar fotografía de carné para poder obtener el bono.

SEGUNDO: Someter el acuerdo de aprobación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, por el plazo mínimo de treinta días hábiles en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.



3.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23_2023
(PRESUPUESTOS 2023/1)

Sometido el punto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), cinco abstenciones (G.M.U.P.N.) y un voto en contra (G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión de Hacienda de 29/11/2023.

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella del año 2023:

MODIFICACIÓN 23_2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

Aplicación presupuestaria	Importe en euros
1 1321112009 Otras retribuciones básicas policía	45.000,00
1 1510 1310001 Personal eventual brigada y arquitecto	50.000,00
1 1510 1310002 Horas extras personal eventual brigada	15.000,00
Total importe	110.000,00

Financiado con:

1 87000 Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 110.000,00 euros.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el tablón municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 24_2023

Sometida la propuesta a aprobación, resultan 12 votos a favor (G.M.A.C.I., G.M.S. y G.M.U.P.N.) y una abstención (G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión de Hacienda 29/11/2023.

SE ACUERDA:

PRIMERO: aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella del año 2023:

MODIFICACIÓN 24_2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

1 2314 41000 Transferencia a Residencia por importe de 138.000,00 euros.

Financiado con:

1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 138.000,00 euros.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el tablón municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 25/2023

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el artículo 209 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 sobre la posibilidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, la Sentencia 35/04, de 19 de enero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Resolución n.º 1338 del Tribunal Administrativo de Navarra.

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 29/11/2023.

SE ACUERDA:



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales
Toki Entitateetako Aktak

J N^o/Zk^a 0065893

PRIMERO: Asumir el compromiso de autorización de gasto sin consignación presupuestaria previa que se ha adquirido.

SEGUNDO: aprobación de la siguiente modificación presupuestaria en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella del año 2023:

MODIFICACIÓN 25_2023 SUPLEMENTO DE CRÉDITO:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe en euros</i>
<i>1 3332 2120001 Mantenimiento museo Arrese</i>	<i>10.000,00</i>
<i>1 33401 226093 Actividades culturales</i>	<i>15.000,00</i>
<i>1 3360 22750 Gastos excavaciones arqueológicas</i>	<i>20.000,00</i>
<i>1 33801 22602 Publicidad y propaganda</i>	<i>10.000,00</i>
<i>1 33801 2262010 Orquestas San Miguel y Villar</i>	<i>100.000,00</i>
<i>1 33801 2262020 Actividades navideñas</i>	<i>15.000,00</i>
<i>1 33801 2262024 Fiestas de la juventud</i>	<i>17.000,00</i>
<i>1 3410 2260903 Actividades deportivas</i>	<i>15.000,00</i>
<i>1 34202 2120001 Mantenimiento instalaciones deportivas</i>	<i>70.000,00</i>
<i>1 34202 22110 Productos limpieza instalaciones deportivas</i>	<i>15.000,00</i>
<i>1 34202 22702 Limpieza y conserjería instalaciones deportivas</i>	<i>16.000,00</i>
<i>Total importe</i>	<i>303.000,00</i>

Financiado con:

1 87000 Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 303.000,00 euros.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por periodo de quince días naturales, previo anuncio en el tablón municipal, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

6.- SUBSANACIÓN ERROR CONVENIO TRANSACCIONAL ENTRE AYUNTAMIENTO DE CORELLA Y HORMIGONES EN MASA DE VALTIERRA S.A., PARA RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES (CONVENIO_TRANS 2022/1)

Sometido el asunto a votación, resultan 7 votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), 5 abstenciones (G.M.U.P.N.) y un voto en contra (G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha 15 de diciembre de 2022, el Pleno adoptó acuerdo de aprobación de Convenio Transaccional para la recuperación de terrenos comunales entre el Municipio y la mercantil Hormigones en Masa de Valtierra, S.A., (HORMAVASA), y tras la exposición pública sin alegaciones, fue remitido a GN para su aprobación definitiva

RESULTANDO que, por la Sección de Comunales del GN, ha sido detectada la existencia de error material en el citado acuerdo y convenio, al haberse incorporado parcelas como de naturaleza comunal cuando lo eran privadas de la citada empresa, y de ello deriva la modificación de la extensión superficial total en el ámbito del convenio así como la resultante para cada parte interviniente de la aplicación de las bases generales y por tanto del porcentaje de 60-40% de la citada superficie.

RESULTANDO que, con fecha 8 de junio de 2023, RE 2023/2460, HORMAVASA presenta instancia por la que insta la corrección de errores materiales y se adopte el consecuente acuerdo de subsanación

VISTO informe emitido por Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 01/12/2023.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en los artículos 116 de la LF 6/90 LFALN, 30,31 y 32 del DF 280/90, 22 y 47 de la LBRL 7/85 y 109 de la Ley 39/2015 LPAC

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

PRIMERO- Subsanar el error del Convenio Transaccional para la recuperación de bienes comunales suscrito entre el Ayuntamiento y la mercantil HORMAVASA, y por tanto del acuerdo de Pleno de 15 de diciembre de 2022 que lo aprueba, de la siguiente forma:

1.a). Suprimir del convenio transaccional las parcelas 1, 3, y 253 del polígono 9, por no tener naturaleza jurídica de comunales sino privadas.

1.b). Modificar, en aplicación de la cláusula 4 del Convenio, la superficie afectada por éste, que pasa de 841.553'66 m² a 818.460,14 m². De esta forma, la cláusula 4.1, párrafo segundo "extensión superficial" quedará redactado como sigue: "La superficie de las parcelas afectadas es de 818.460,14 m² si bien en caso de discordancia de las superficies, de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de las Bases Generales se compromete a identificar, definir y delimitar el terreno, conjuntamente con el Ayuntamiento de Corella y personal de la Sección de Comunales de Gobierno de Navarra, de los aprovechamientos objeto de convenio."

1.c). Modificar la asignación de superficies de manera que la empresa tendrá adjudicados 490.961,27 m², en vez de 505.094,49 m² (60%) y el Ayuntamiento de Corella 327.498,87 m² en vez de 336.459,17 m² (40%). En este sentido, la cláusula



4.2 "compensación", quedará redactado como sigue: El AYUNTAMIENTO DE CORELLA, de conformidad con la base 7^a de las Bases Generales, en compensación a la posesión y derechos de aprovechamiento que HORMAVASA actualmente ostenta y a la renuncia a cualquier posible derecho o reclamación judicial sobre los mismos, reconoce a HORMAVASA, en aplicación de lo establecido en el apartado b) de la base 7^a, el 60% de la superficie de derechos sobre los bienes comunales afectados, que pasará, tras la aprobación definitiva del presente convenio, a su plena propiedad. **La superficie que corresponderá a HORMAVASA, será de 490.961,27 m2 y al AYUNTAMIENTO de 327.498,87 m2"**

"La materialización de este porcentaje sobre las fincas se realizará de conformidad con los planos y parcelas en ellos señaladas que se adjuntan anexadas al convenio."

1.d). Subsanan el error del acuerdo referido a las parcelas 83 del polígono 10 que queda (según el convenio suscrito) adjudicada al Ayuntamiento de Corella y parcela 247 del polígono 10, en adjudicación a HORMAVASA

1.e). Aprobar, a efectos de clarificar tanto el acuerdo como la adjudicación a cada parte, el anexo, que será suscrito tanto por el representante legal de la empresa como por el Ayuntamiento en el que se reflejan las modificaciones producidas por la corrección de errores realizada.

SEGUNDO.- Remitir el acuerdo, junto a los documentos del anexo al Departamento de Desarrollo Rural, Sección de Comunales, en solicitud de que entiendan clarificado y subsanado el acuerdo de Pleno de 15 de diciembre de 2022 y procedan a elevar propuesta de aprobación definitiva del Convenio Transaccional de conformidad con este acuerdo subsanatorio.

7.- APROBACIÓN DESAFECTACIÓN DE COMUNAL DE VARIAS PARCELAS PARA SU POSTERIOR CESIÓN DE USO Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES Y SERVIDUMBRES. (COMUNALES 2022/9)

Sometido el asunto a votación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.) y 6 votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Pleno del Ayuntamiento de Corella en sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2022, acordó, por mayoría absoluta:

Primero.- Aprobar inicialmente la desafectación de 4.384,9 m² de las parcelas en parajes de Ontinar, la Senda y el Valle, Polígonos 10,11 Y 13, parcelas número 11, 12, 14, 15, 31, 45, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 82, 54024, 33, 34, 35, 38, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 65, 66,67, 69, 105, 107, 113, 114116, 120, 121, 123, 124, 129, 130, 131, 133,139, 140, 141, 142, 145, 151, 152, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 168,169, 172, 173, 174, 175, 176, 178,179,180, 187, 188, 193, 194, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 245, 272, 273, 274, 282, 283, 284,538, 540, 541, 613, 618, 620, 632, 633, 634, 635 para su posterior cesión de

uso en favor de la empresa Renovables del Cierzo S. L. U., al objeto de destinarlos a instalación de infraestructuras del parque eólico el montecillo, parque eólico corral del molino I así como sus infraestructuras de evacuación, plataforma, cimentación y suelo de aerogeneradores dispositivos de monitorización, zanjas vuelo de línea eléctrica aérea y afección temporal.

Segundo.— Aprobar inicialmente la desafectación de un total de 116.245,5 m² de terreno comunal, en los parajes de Ontinar, la Senda y el valle, polígonos 10,11 y 13, parcelas número 11, 12, 14, 15, 31, 45, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 82, 54024, 33, 34, 35, 38, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 65, 66,67, 69, 105, 107, 113, 114116, 120, 121, 123, 124, 129, 130, 131, 133,139, 140, 141, 142, 145, 151, 152, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 168,169, 172, 173, 174, 175, 176, 178,179,180, 187, 188, 193, 194, 236,237, 238, 239, 240, 244, 245, 272, 273, 274, 282, 283, 284,538, 540, 541, 613, 618, 620, 632, 633, 634, 635 para su posterior gravamen de servidumbre de zanja paso de caminos de acceso, vuelo aerogeneradores, plataforma montaje grúa aerogeneradores y vuelo línea, necesaria para la ejecución de los referidos proyectos eólicos, así como la ocupación temporal de 27.861,9 m² a los mismos efectos y en las mismas parcelas comunales y parajes.

Tercero.— Aprobar el pliego de condiciones/ cláusulas administrativas, que regirá la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales, constitución de gravamen y servidumbres y ocupación temporal.

RESULTANDO que el acuerdo y expediente fue sometido a información pública mediante anuncio insertado en el BON n° 213 de fecha 27 de octubre de 2022 y, transcurrido el plazo se han presentado alegaciones según consta en el expediente.

CONSIDERANDO que se ha emitido informe jurídico de fecha 27 de diciembre de 2022, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura y Comunales de fecha 1 de diciembre 2023.

EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, 143 y siguientes del Decreto Foral 280/90 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, y 22 y 47 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los motivos expuestos en el informe jurídico y su notificación individualizada a cada una de las personas alegantes.

SEGUNDO.- Elevar a definitivo, por lo que al Ayuntamiento compete, el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación de 4.384,9 m² en las parcelas n.º 11, 12, 14, 15, 31, 45, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 82, 54024, 33, 34, 35, 38, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 65, 66,67, 69, 105, 107, 113, 114116, 120, 121, 123, 124, 129, 130, 131, 133,139, 140, 141, 142, 145, 151, 152, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 168,169, 172, 173, 174, 175, 176, 178,179,180, 187, 188, 193, 194, 236,237, 238, 239, 240, 244, 245, 272, 273, 274, 282, 283, 284,538, 540, 541, 613, 618, 620, 632, 633, 634 y 635 ubicadas en polígonos 10, 11 y 13, parajes de Ontinar, La Senda y El Valle, para su posterior cesión de uso en favor de la



empresa Renovables del Cierzo SLU, al objeto de destinarlos a instalación de infraestructuras del Parque Eólico El Montecillo, Parque Eólico Corral del Molino I, así como sus infraestructuras de evacuación, plataforma, cimentación y vuelo de aerogeneradores dispositivos de monitorización, zanjas vuelo de línea eléctrica aérea y afección temporal.

TERCERO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la desafectación de un total de 116.245,5 m2 de terreno comunal, parcelas n.º 11, 12, 14, 15, 31, 45, 58, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 82, 54024, 33, 34, 35, 38, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 105, 107, 113, 114116, 120, 121, 123, 124, 129, 130, 131, 133, 139, 140, 141, 142, 145, 151, 152, 157, 158, 163, 164, 165, 166, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 187, 188, 193, 194, 236, 237, 238, 239, 240, 244, 245, 272, 273, 274, 282, 283, 284, 538, 540, 541, 613, 618, 620, 632, 633, 634 y 635, ubicadas en los polígonos 10, 11 y 13, parajes de Ontinar, La Senda y El Valle, para su posterior gravamen de servidumbre de zanja, paso de caminos de acceso, vuelo aerogeneradores, plataforma montaje grúa aerogeneradores y vuelo línea, necesaria para la ejecución de los referidos proyectos eólicos, así como la ocupación temporal de 27.861,9 m2 a los mismos efectos y en las mismas parcelas comunales y parajes.

CUARTO.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación del Pliego de Condiciones/Cláusulas Administrativas, que regirá la desafectación y posterior cesión de uso de los terrenos comunales, constitución de gravamen y servidumbres y ocupación temporal.

QUINTO.- Remitir el expediente, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la normativa, los documentos de identificación de las fincas y el pliego de condiciones/cláusulas administrativas que han de regir la cesión de uso y gravamen, en solicitud de que se adopte acuerdo por el Gobierno de Navarra aprobando la desafectación para su posterior cesión de uso y constitución de gravámenes y servidumbres.

8.- CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE DE PASO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE GRAVARÁ LAS FINCAS MUNICIPALES, PARCELAS 77 Y 189 (PATRI_MUNICIPAL 2022/5)

Sometido el punto a aprobación resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), y seis votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que con fecha 25 de noviembre de 2021, el Pleno aprobó en convenio para la tramitación y posterior cesión de uso de parcelas comunales de los polígonos 10 y 11 con el fin de instalar los parques eólicos Corral del Molino I y el Montecillo, dos plantas solares de hibridación, denominadas "Hibridación FV Corral del Molino I" e "Hibridación FV El Montecillo" así como sus infraestructuras de evacuación asociadas.

RESULTANDO que con fecha 22 de febrero de 2022, la empresa Renovables del Cierzo SLU presentó solicitud de aprobación de constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica en las parcelas de propiedad municipal y carácter patrimonial, 77 y 189 del polígono 17.

RESULTANDO que con fecha 4 de marzo de 2022, el Gobierno de Navarra declaró de interés foral el proyecto empresarial para la puesta en marcha y explotación de cinco parques eólicos, entre los que se encuentran afectando a Corella, los denominados “la Senda” (ahora denominado Corral del Molino I) y “el Montecillo”.

CONSIDERANDO que se han emitido los informes técnico-jurídico-económico que obran en expediente instruido al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130, 138, 140 y siguientes de la ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra, 118, 122, 125, 137, y siguientes del Decreto Foral 280/90 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, 153, 156, del RD 1955/2000, art 54 Ley 24/2013, art 34 LF 2/2018 y 22 y 47 de la LBRL 7/85

VISTO el dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 01/12/2023.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar la alienabilidad de la parcela 77, subparcela A, polígono 17, para la constitución de servidumbre de energía eléctrica, mediante la afección de 409,99 m2 de vial, 10,69 m2 de zanja, y 142,35 m2 de zona libre y declarar igualmente la alienabilidad de la parcela 189 del polígono 17, subparcelas B y C, mediante la afección por servidumbre de vuelo, de 464,38 m2 en la subparcela B y 527,66 m2 en la subparcela C.

SEGUNDO.- Aprobar la constitución de servidumbre de paso de energía eléctrica que gravará las fincas municipales, parcelas 77 y 189 del polígono 17, durante el plazo de 30 años, de conformidad con los planos de afecciones y condiciones que obran en el expediente, con destino a la construcción de una línea de alta tensión 66kv desde subestación El Montecillo hasta subestación Corral del Molino I, denominada LAT, incluyendo las infraestructuras necesarias a tal fin, consistente en:

- La ocupación del emplazamiento por los caminos de acceso, tanto para los de nueva construcción nuevos caminos como para la ampliación de los existentes, incluidos los sobreanchos, cunetas y taludes.
- La ocupación del subsuelo por los cables conductores de líneas eléctricas subterráneas, a la profundidad y con las demás características que señala la normativa técnica.
- La ocupación del terreno por apoyos de la línea eléctrica, y la servidumbre de vuelo de los conductores en una franja de 15 metros de ancho a cada lado del eje de la línea eléctrica.
- El derecho de paso o acceso para atender la construcción, vigilancia, conservación y reparación de las INSTALACIONES, así como la tala de arbolado en caso de que fuera necesario.
- La ocupación temporal del EMPLAZAMIENTO u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en los apartados anteriores.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador de contrato a suscribir para cada una de las parcelas afectadas como Condiciones/ Cláusulas Administrativas, que regirán la constitución de gravamen y servidumbre así como la ocupación temporal.



TERCERO.- *Dar cuenta al departamento de Cohesión Territorial del acuerdo adoptado*

CUARTO.- *Elevar a escritura pública e inscripción registral la constitución de servidumbre así como la anotación en el inventario de bienes municipal de la afección aprobada.*

9.- DESISTIMIENTO Y APROBACIÓN INICIAL BASES PARTICULARES SOBRE RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES POLÍGONO 15 Y 16 DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA (COMUNALES/2020/2 - COMUNALES 2023/5)

Sometido el punto a aprobación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), y seis votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que el Ayuntamiento de Corella fue adjudicatario de terrenos comunales por división de la facería de la que formaba parte en los montes de Cierzo y Argenzón, en 1902 y aunque no fueron inmatriculados tomó posesión judicial quieta y pacífica el 26 de junio de 1902 con la naturaleza jurídica de comunales.*

RESULTANDO *que, con el transcurso del tiempo y no obstante lo anterior, la confusión entre derechos de aprovechamiento, de uso y cultivo que ostentaban los vecinos, y titularidad de propiedad dominical como comunal ha hecho que se discuta la naturaleza jurídica de los terrenos y por añadidura su propiedad privada o pública.*

RESULTANDO *que con fecha 15 de abril de 2021 el pleno aprobó inicialmente las denominadas bases particulares para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en Corella en los parajes de Cabeza Jordana, Cabecillo Blanco, Plana de Salas, La Abadía, El Juncal, Abatores, La Hondada (polígono 15), Barranco la Cruz y la Tejera (polígono 16).*

RESULTANDO *que con fecha 11 de mayo de 2021 Se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 109 y tras la resolución de alegaciones, el pleno aprobó en fecha 24 de marzo de 2022 y se remitió a Gobierno de Navarra en solicitud de aprobación definitiva con fecha 30 de marzo de 2022.*

RESULTANDO *que con fecha 11 de septiembre de 2023 (Registro de Entrada, número 3689/2023), la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA, S.L.U., modifica el ámbito de la oferta vinculante que había realizado y que sustentaba las bases aprobadas, de modo que el terreno a ocupar es inferior en superficie y afecta a los polígonos 15 y 16 pero no en la misma entidad que el proyecto que iniciaron, que les ha sido reducido por la tramitación ambiental.*

CONSIDERANDO *que es voluntad del Ayuntamiento propiciar la solución pactada para la recuperación de los bienes comunales discutidos, y que a este fin coadyuvan de*

manera relevante la implantación de actividades de producción de energías renovables en el término municipal, además de ser una obligación legal la defensa de los bienes y recuperar la titularidad dominical de los terrenos ubicados en los Montes de Cierzo y Argenzón.

CONSIDERANDO que la propuesta de actuación de la empresa EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.U, requiere iniciar la desafectación de los mismos para su posterior cesión de uso y a tal fin es adecuado obtener la recuperación de la titularidad dominical completa, extinguiendo los derechos de aprovechamiento que sobre ellos ostenten los particulares mediante la fórmula de convenios transaccionales.

CONSIDERANDO que, en el pleno de fecha 15 de abril de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación de las bases generales sobre recuperación de bienes comunales en esta Ciudad, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 11 de mayo de 2021, y aprobadas definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 142 de 18 de julio de 2022, que sustentan la aprobación de las consiguientes bases particulares.

ATENDIDO que tanto la Ley Foral 6/1990 en su artículo 116 como el Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra permiten, mediante el oportuno procedimiento, transigir sobre sus bienes comunales, con la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra, con la finalidad de evitar pleitos, mediante convenios transaccionales, basados a su vez en bases generales para todos los comunales de Corella y particulares para cada una de las zonas en las que se pretenda transaccionar.

VISTO el expediente instruido para la aprobación de bases particulares que regirán los futuros convenios transaccionales de recuperación de comunales en los polígonos 15 y 16, y las parcelas en ellos detalladas que constan en el expediente.

TENIENDO EN CUENTA los informes técnicos evacuados y el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 01/12/2023.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en los artículos 116, 139, 239, bis, 324, 325, 326 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 30, 31 y 32 del Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, artículo 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, 163 y 196 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización y Funcionamiento Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 93 de la Ley 39/2015 Ley Procedimiento Administrativo Común.

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

PRIMERO.- Desistir, por los motivos expuestos, del procedimiento iniciado de oficio sobre aprobación de las Bases Particulares para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en Corella en los parajes de Cabeza Jordana, Cabecillo Blanco, Plana de Salas, La Abadía, El Juncal, Abatores, La Hondada (polígono 15), Barranco la Cruz y la Tejera (polígono 16), acordando el archivo del expediente municipal.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo del Departamento de Desarrollo Rural, sección de comunales del Gobierno de Navarra, en solicitud de archivo de la petición de aprobación definitiva de las citadas bases por virtud del desistimiento.



TERCERO.- Aprobar inicialmente las bases particulares del convenio transaccional sobre recuperación de bienes comunales en Corella en los Polígonos 15 Y 16 y en las parcelas en ellos detalladas que figuran como anexo a las citadas Bases Particulares.

CUARTO.- Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial (incluyendo el detalle de las parcelas afectadas en ambos polígonos) durante el plazo de **un mes** a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, así como insertar anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal y sede electrónica, pagina web municipal, a fin de que vecinos e interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Determinar que, si no hubiere alegaciones, el acuerdo pasará a definitivo. Si las hubiere, deberá elevarse propuesta a este pleno resolviendo las mismas y adoptando el acuerdo definitivo.

SEXTO.- Adoptado acuerdo definitivo, (expreso o automático por falta de alegaciones) remítase el expediente debidamente diligenciado al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en solicitud de que, por el órgano competente, le sea otorgada la aprobación definitiva a las bases particulares sobre las parcelas detalladas y ubicadas en los polígonos 15 y 16 de Corella.

10.- MODIFICACIÓN CONVENIO RIGEL, DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE BASES PARTICULARES SOBRE RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES POLÍGONO 10 Y 11 Y NUEVA APROBACIÓN INICIAL BASES PARTICULARES SOBRE RECUPERACIÓN DE BIENES COMUNALES POLÍGONO 11 DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA (COMUNALES 2021/16)

Sometido el punto a aprobación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), y seis votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Corella fue adjudicatario de terrenos comunales por división de la facería de la que formaba parte en los montes de Cierzo y Argenzón, en 1902 y aunque no fueron inmatriculados tomó posesión judicial quieta y pacífica el 26 de junio de 1902 con la naturaleza jurídica de comunales.

RESULTANDO que, con el transcurso del tiempo y no obstante lo anterior, la confusión entre derechos de aprovechamiento, de uso y cultivo que ostentaban los vecinos, y titularidad de propiedad dominical como comunal ha hecho que se discuta la naturaleza jurídica de los terrenos y por añadidura su propiedad privada o pública.

RESULTANDO que con fecha 25 de noviembre de 2021, el pleno aprobó el convenio entre **RIGEL 860 ENERGÍAS SL** y la propia entidad local cuyo objeto regulaba las relaciones entre ambos intervinientes para favorecer y posibilitar la instalación del Parque

Fotovoltaico Castejón I y concretar los términos de la cesión de uso de las parcelas de titularidad comunal sitas en los polígonos 10 y 11 en los parajes que en él se describían con una extensión aproximada de 200 hectáreas.

RESULTANDO *que con fecha 25 de noviembre el pleno aprobó inicialmente las bases particulares para los polígonos 10 y 11 de conformidad con el convenio, y tras la exposición pública, fueron remitidas para su aprobación definitiva al Gobierno de Navarra el 15 de julio de 2022, encontrándose pendientes de obtención de tal acuerdo.*

RESULTANDO *que con fecha 28 de septiembre de 2023, RIGEL 860 ENERGÍAS S.L., ha presentado escrito y documentación por los que justifica y describe los cambios introducidos en el proyecto y el ámbito de las autorizaciones administrativas obtenidas para la ejecución del Parque Fotovoltaico Castejón I, y sus infraestructuras de evacuación, que disminuye la superficie a 55,45 hectáreas, de conformidad con el expediente 5061-CE, todas ellas ubicadas en el polígono 11, no afectando en consecuencia al mismo ámbito que las bases particulares en tramitación, solicitando la adecuación del convenio vigente.*

RESULTANDO *que el convenio suscrito en 2021, precisa, por virtud de estas modificaciones, la consiguiente adecuación de su objeto de modo que recoja las nuevas obligaciones y compromisos incluida la necesidad de facilitar la cesión de uso de parcelas comunales en 25 hectáreas, impuestas como medida complementaria ambiental por la Declaración de Impacto Ambiental.*

CONSIDERANDO *que es voluntad del Ayuntamiento propiciar la solución pactada para la recuperación de los bienes comunales discutidos, y que a este fin coadyuvan de manera relevante la implantación de actividades de producción de energías renovables en el término municipal, además de ser una obligación legal la defensa de los bienes y recuperar la titularidad dominical de los terrenos ubicados en los Montes de Cierzo y Argenzón.*

CONSIDERANDO *que la propuesta de actuación de la empresa RIGEL 860 ENERGÍAS S.L. requiere iniciar la desafectación de los mismos para su posterior cesión de uso y a tal fin es adecuado obtener la recuperación de la titularidad dominical completa, extinguiendo los derechos de aprovechamiento que sobre ellos ostenten los particulares mediante la fórmula de convenios transaccionales.*

CONSIDERANDO *que, en el Pleno de fecha 15 de abril de 2021, se adoptó acuerdo de aprobación de las bases generales sobre recuperación de bienes comunales en esta Ciudad, acuerdo publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 109, de 11 de mayo de 2021, y aprobadas definitivamente por acuerdo del Gobierno de Navarra de 22 de junio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 142 de 18 de julio de 2022, que sustentan la aprobación de las bases particulares.*

CONSIDERANDO *que tanto la Ley Foral 6/1990 en su artículo 116 como el Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra permiten, mediante el oportuno procedimiento, transigir sobre sus bienes comunales, con la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra, con la finalidad de evitar pleitos, mediante convenios transaccionales, basados a su vez en bases generales para todos los comunales de Corella y particulares para cada una de las zonas en las que se pretenda transaccionar.*



***VISTO** el expediente instruido para la aprobación de bases particulares que regirán los futuros convenios transaccionales de recuperación de comunales en el polígono 11 y las parcelas en él detalladas que constan en el expediente.*

***TENIENDO EN CUENTA** los informes técnicos evacuados y el informe favorable de la Comisión Informativa de Agricultura de fecha 01/12/2023.*

***EN APLICACIÓN** de lo dispuesto en los artículos 116, 139, 239, bis, 324, 325, 326 de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y 30, 31 y 32 del Decreto Foral 280/1990 de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, artículo 22 y 47 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, 163 y 196 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 93 de la Ley 39/2015, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

***SE ACUERDA** por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:*

***PRIMERO.-** Aprobar la modificación del convenio aprobado por el pleno entre RIGEL 860 ENERGÍAS S.L. de fecha 25 de noviembre de 2021, y el Ayuntamiento de Corella, cuyo apartado **“TERCERO.OBJETO.”** pasará a quedar redactado de la siguiente forma:*

El objeto del presente Convenio es:

- (i) Regular las relaciones entre los sujetos intervinientes a fin de favorecer y posibilitar la instalación del Parque en los términos municipales de Corella y Castejón (Fotovoltaico Castejón I) —Código de Expediente 5061-CE para autorización administrativa previa ante el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra el 4 de diciembre de 2020, con una potencia de 49,95 Megavatios de potencia, de conformidad con el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de julio— por parte de RIGEL 860 ENERGÍAS o por la sociedad participada por EDORA que finalmente promueva el Parque*
- (ii) Concretar los términos de la cesión de uso de las parcelas de titularidad comunal, aprovechamiento y plena disposición por el Ayuntamiento de Corella, sitas en el polígono 11, que se relacionan en el cuadro Excel adjunto como Anexo 1 y grafiadas en plano catastral (Anexo 2), con una superficie de 55,45 hectárea.*
- (iii) Concretar, en caso de ser necesaria, la cesión de uso de parcelas de titularidad comunal en los polígonos 13,14,15 o 16 de Corella, para ser destinadas como medida compensatoria de asegurar la mejora o creación de una superficie de 25 ha de hábitat idóneo para las aves esteparias.”*

***SEGUNDO.-** Desistir, por los motivos expuestos, del procedimiento iniciado de oficio sobre aprobación de las Bases Particulares para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en Corella en los polígonos 10 y 11, acordando el archivo del expediente municipal.*

***TERCERO.-** Notificar el acuerdo del Departamento de Desarrollo Rural, sección de comunales del Gobierno de Navarra, en solicitud de archivo de la petición de aprobación definitiva de las citadas bases por virtud del desistimiento.*

CUARTO.- Aprobar inicialmente las bases particulares para la suscripción de convenios transaccionales sobre recuperación de bienes comunales en el Polígono 11 de Corella y en las parcelas en él detalladas, que figuran como anexo a las citadas Bases Particulares.

QUINTO.- Someter a exposición pública el acuerdo de aprobación inicial (incluyendo el detalle de las parcelas afectadas) durante el plazo de **un mes** a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, así como insertar anuncio de aprobación inicial en el Tablón Municipal y Sede Electrónica, pagina web municipal, a fin de que vecinos e interesados puedan examinar el expediente y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

SEXTO.- Determinar que, si no hubiere alegaciones, el acuerdo pasará a definitivo. Si las hubiere, deberá elevarse propuesta a este Pleno resolviendo las mismas y adoptando el acuerdo definitivo.

SÉPTIMO.- Adoptado acuerdo definitivo, (expreso o automático por falta de alegaciones) remítase el expediente debidamente diligenciado al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra en solicitud de que, por el órgano competente, le sea otorgada la aprobación definitiva a las bases particulares sobre las parcelas detalladas y ubicadas en el polígono 11 de Corella.

11.- APROBACIÓN CONVENIO MARCO EN RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA SERNA I SOLAR PV EN TÉRMINO DE CORELLA. (COMUNALES 2023/1)

Sometido el punto a aprobación, resultan siete votos a favor (G.M.A.C.I. y G.M.S.), y seis votos en contra (G.M.U.P.N. y G.M.P.P.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

VISTA la propuesta de convenio marco a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y la EMPRESA BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para facilitar la ejecución de la planta solar fotovoltaica denominada “SERNA I SOLAR PV”, en la parte que ésta afecta al término municipal de Corella, mediante la previsión de desafectación y posterior cesión para constitución de servidumbres en parcelas de naturaleza comunal, polígonos 4, 10, 11 y 17.

CONSIDERANDO que la propuesta y convenio a suscribir con la empresa está basada en una inversión para la que el proyecto ya cuenta con la Resolución pertinente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de declaración de impacto ambiental favorable, (DIA) y la autorización administrativa previa (AAP) de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de fecha 25 de abril de 2023, estando pendiente de obtención la autorización administrativa de construcción, es decir, cuenta con las autorizaciones y posibilidades de conexión y por tanto de acuerdos de evacuación y almacenamiento que garantizan en mayor medida la inversión a realizar y el buen fin de la cesión del comunal.

CONSIDERANDO que, además de los beneficios económicos evidentes, con esta actuación se mantiene la voluntad municipal de que este tipo de actuaciones coadyuve a la obtención de acuerdos transaccionales con los propietarios de derechos de aprovechamiento en terrenos comunales afectados por la inversión.



TENIENDO EN CUENTA los informes obrantes en el expediente y el Dictamen favorable de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Comunes celebrada el día 1 de diciembre de 2023.

EN APLICACIÓN de lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la LFALN 6/90, artículos 4, 91 y siguientes del DF 280/90 RBELN, artículo 47.2 de la LBRL 7/85 y artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 LRJSP.

SE ACUERDA por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación:

PRIMERO.- APROBAR el convenio marco a suscribir entre el Ayuntamiento de Corella y LA EMPRESA BUGANVILLA SOLAR PV, S.L. para facilitar la ejecución de la planta solar fotovoltaica denominada "SERNA I SOLAR PV", en la parte que ésta afecta al término municipal de Corella, bienes comunales.

SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho sea exigible, para su firma, así como para todos aquellos actos de gestión derivados del convenio a suscribir.

Antes de tratar el siguiente punto del orden del día, la concejala D^a Pilar Pérez Gil procede a abandonar el salón de plenos.

12.- ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES (ORGA_MUNI 2023/22)

Sometido el asunto a votación resulta aprobada la propuesta por unanimidad de los presentes, adoptándose el siguiente acuerdo:

RESULTANDO QUE:

1.- El párrafo segundo del artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica con cargo a los Presupuestos anuales de la misma.

2.- Tal dotación económica deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

3.- Esta dotación está destinada a los gastos de funcionamiento del grupo, sin que pueda destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la

corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

4.- Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CONSIDERANDO *informe de Secretaría.*

CONSIDERANDO *Informe de Intervención.*

SE ACUERDA:

PRIMERO: *Asignar a los Grupos Municipales una cantidad fija mensual de 150 euros y una cantidad variable de 10 euros mensuales por concejal a partir del año 2024.*

SEGUNDO: *Se concreta el siguiente régimen para las asignaciones a los Grupos municipales en el Ayuntamiento de Corella:*

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal.

2. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que, en ningún caso, puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley de Bases del Régimen Local: al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias, ...*
- b) Contratación de personal externo del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.*
- c) Contratar informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.*
- d) Limpieza del despacho del grupo municipal.*
- e) Gastos de difusión de información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas de prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente temas municipales.*
- f) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor de concejal.*
- g) Gastos generados por reuniones de coordinación entre el grupo municipal y el partido.*
- h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal. En ningún caso se podrá destinar la dotación para pagar las costas de la parte contraria si a ello es condenada la parte actora.*

3. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.



4. *Con independencia del apartado anterior, a fecha 30 de junio de cada año, excepto el último de la legislatura, deberán presentar en Intervención los justificantes de los gastos realizados el año anterior con cargo a las dotaciones y del saldo de la cuenta en la que se realizan los pagos e ingresos de aquéllas. El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán liquidar las dotaciones que han recibido a lo largo de los cuatro años, reintegrando en Tesorería municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Intervención General se encargará de fiscalizar la liquidación que realice cada grupo político municipal. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.*

5. *La justificación de las dotaciones se realizará mediante facturas legalmente expedidas, si bien bastará un tique en los casos en que lo permita el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o la reglamentación que le sustituya. Los grupos deberán retener el I.R.P.F. que corresponda por las actividades empresariales y profesionales que contraten.*

6. *Se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1 9120 48900 Asignación a grupos municipales.*

7. *Su abono se producirá con carácter trimestral, sin perjuicio de otras determinaciones establecidas en el Acuerdo Plenario.*

8. *El abono de las asignaciones requiere que el Grupo Municipal haya obtenido un Número de identificación Fiscal.*

9. *El pago se efectuará al Grupo municipal a través de transferencia bancaria en la cuenta o cuentas a nombre del grupo, a su efecto, designadas por el Portavoz del mismo.*

10. *La custodia de fondos, la responsabilidad de su manejo y su correcta contabilización corresponderá, exclusivamente, a los administradores y miembros del grupo.*

13.- INFORMACIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Indica el Sr. Alcalde que se ha hecho entrega de la relación de Resoluciones de Alcaldía así como de las Resoluciones dictadas por concejales delegados.

14.- INFORMACIÓN SOBRE REPAROS DE INTERVENCIÓN

Indica el Sr. Alcalde que se ha hecho entrega de la relación de reparos de intervención.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los ruegos y preguntas planteadas han quedado reproducidas en la grabación de audio.

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

Informa el Sr. Presidente que no se ha producido ningún ruego ni pregunta público.

Identificación de la grabación de audio de la Sesión Plenaria Ordinaria de fecha 15/12/2023 firmada digitalmente, que contiene las intervenciones de cada una de las personas intervinientes y forma parte del acta audiovisual a la que también pertenece la presente acta sucinta:



PLENO_15_12_2023.wav.csig

Y siendo las veintiuna horas cinco minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

V.º B.º

EL ALCALDE



DILIGENCIA.- En Corella a 31 de diciembre de 2023. Se procede al cierre del libro que contiene las Actas Oficiales de las sesiones mantenidas por el Pleno del Ayunamiento de Corella durante el año 2023; que esta integrado por catorce actas, contenidas en los folios oficiales de la serie J, numerados del 65852 al 65900. Doy fé.

